



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-010-2014-01427-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	APOLINAR ECHAVARRIA VARGAS
Asunto:	Incorpora y pone en conocimiento
Auto de S N° :	0034V (0021) 2

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, y en concordancia con el artículo 78 numeral 10 de Código General del Proceso, se deniega la solicitud de oficiar a TRANSEGOVIA.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bc3db75725e6bef605cc8e5f78007842f7d34cca4ea7abf9a72bf7323e4831e

Documento generado en 15/01/2021 11:58:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>